

320 165

Vinos de la Cosecha de este día de mañana en adelante
prohibiendo como desde luego prohíbe la entrada de vinos
franceses así por mar como por tierra por el término
de tres meses sin perjuicio de aumentar o disminuir
lo en lo sucesivo conforme al mayor o menor consumo
que se experimente, y para la entrada de los vinos que
ya están en Camaró, o lleguen a esta Ciudad sin suaver
la providencia de esta prohibición se les permite su
introducción hasta el día quince de diciembre próximo
y para que se lleve a debido efecto esta resolución se
pararán los correspondientes oficios al Cavallero Go
vernador de esta Plaza y Conservador de Rentas
y demás jefes de ella

El fideyo
contra el Sr. D. J. de
Calleantes segⁿ

El Señor D. Fran.º Anrich fiel Ejecutor en el pre
sente mes dio Cuenta a esta Ciudad que en ejecución
de su Acuerdo ha indagado que el precio a que
en el día venden los fideos y demás pasta ordina
ria o común los maestros que la fabrican es a nue
ve quartos la libra conforme a disposición de la Her
ta de Puerto de esta Ciudad que dio en el año pas
sado con atención a constarles por entonces cada
fanega de trigo aguarenta y doz. xx. S. Sirviendo
les de Apoyo a esto esta misma resolución para
pedir el aumento de otro quarto más en libra con
respecto a estar comprando en el día cada fanega
de trigo por setenta xx. S. Entendido por esta Ciudad
Acuerdo que dho. Señor D. Fran.º Anrich con el

